

- d) Capacidad máxima de suministro.
e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1966.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publicó para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.903, promovido por doña Aurora Bonal Lanuza, Contador del Estado, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1964, sobre clasificación de la recurrente por la Comisión Liquidadora de Organismos, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por doña Aurora Bonal Lanuza contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1964 que desestimó recurso de reposición contra acuerdo de 4 de julio de 1964, relativo a la clasificación de la recurrente por la Comisión Liquidadora de Organismos al cesar en la Fiscalía de Tasas; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 21 de marzo de 1966.— El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de febrero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Moreta Arias.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Moreta Arias, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, bajo la dirección de letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de junio de 1964, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Moreta Arias contra acuerdo de la Sala de Actuaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de junio de 1964, cuya resolución anulamos por ser contraria a Derecho y en su lugar declaramos que el haber pasivo actualizado que corresponde al recurrente ha de regularse por el 90 por 100 del sueldo de Capitán con los demás abonos que sean procedentes en derecho sobre tal regulador. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de febrero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Aparicio García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Aparicio García, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 4 de julio de 1964, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Aparicio García, contra resolución de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 4 de julio de 1964, resolviendo recurso de reposición acordó no introducir aumento alguno en la actualización de la pensión pasiva del demandante, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Jean Gaudilliere.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Administrador Jefe de la Inscripción Marítima de Bayona, don Jean Gaudilliere, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 17 de marzo de 1966.

NIETO

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Raimundo Pérez-Hernández.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Consejero de Embajada don Raimundo Pérez-Hernández, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 17 de marzo de 1966.

NIETO